

CONVALIDACIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS

La convalidación parcial y la adaptación de estudios se producen en los siguientes supuestos:

a) ADAPTACIÓN:

- 1) Alumnos que (previa admisión en el Centro de destino) desean continuar en una titulación de la UCM los mismos estudios iniciados en otra Universidad española.

La adaptación de estudios se resolverá por la Facultad o Escuela en el momento en que se verifique el traslado de expediente, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre permanencia, carácter de las asignaturas, etc.

- 2) Alumnos que habiendo iniciado sus estudios en un plan antiguo desean continuar esas mismas enseñanzas en el plan nuevo correspondiente

Se trata en tales casos de adaptar asignaturas del Centro de destino por asignaturas cursadas en el Centro de origen.

- * Regulación legal: Punto Uno del Anexo I del RD 1267/1994, de 10 de Junio (B.O.E 11 de Junio).

b) CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ESPAÑOLES:

Alumnos que (previa admisión en el Centro de destino) desean:

- 1) Continuar en una titulación de la UCM los estudios iniciados en otra titulación (de la UCM o de otra Universidad española); o bien.
- 2) Simultanear los estudios en una titulación de la UCM con estudios de otra titulación (de la UCM o de otra Universidad española), previa autorización del Rector.

Se trata en tales casos de convalidar asignaturas del Centro de destino por otras cursadas en el Centro de Origen.

c) CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS:

Alumnos que han realizado estudios universitarios en el extranjero.

Se trata en este caso de convalidar asignaturas del Centro de destino por asignaturas cursadas en el Centro de origen.

LAS CONVALIDACIONES SE REGIRAN POR LAS SIGUIENTES NORMAS:

Primera: Las propuestas de Convalidación de Estudios parciales serán informadas por los Presidentes de las Subcomisiones de cada Centro, y su aprobación será competencia exclusiva de la Comisión Asesora de Convalidaciones.

Segunda: Para convalidar asignaturas en los casos de convalidación parcial de estudios extranjeros, será requisito indispensable tener aprobado el primer curso completo o un mínimo equivalente a 60 créditos en el Centro de procedencia.

Tercera: En los supuestos de convalidación parcial de estudios españoles, será requisito previo a la resolución de la convalidación estar matriculado en las asignaturas susceptibles de ser convalidadas. En los supuestos de convalidación parcial de estudios extranjeros no será necesario tal requisito, ya que la resolución favorable de esta convalidación es la que otorga el acceso del alumno a los estudios solicitados, condicionado únicamente a la existencia de plazas disponibles.

Cuarta: En los supuestos de convalidación parcial de estudios extranjeros, la convalidación aprobada quedará sin efecto si el interesado no formaliza la matrícula en el curso académico en el que fue concedida o en el siguiente. Excepcionalmente, la Comisión Asesora o de Convalidaciones podrá valorar las razones que hayan impedido la matriculación y acordar lo que proceda.

Quinta: La Comisión tomará en consideración, a los efectos de resolver sobre la convalidación, el lapso de tiempo transcurrido desde que el solicitante cursó las asignaturas.

Sexta: No son susceptibles de convalidación las asignaturas previamente convalidadas, y que, por lo tanto, no han sido cursadas por el alumno. En cambio, las asignaturas efectivamente cursadas, pueden ser objeto de convalidaciones cuantas veces resulte procedente según el programa y normas generales de aplicación.

Séptima: Podrán ser objeto de convalidación las asignaturas de Libre Elección, siempre que estén ofertadas en el Catálogo de Libre Configuración vigente en el curso académico en el que se solicita la convalidación y estén ofertadas para los estudios que realiza el solicitante.

Octava: En el plazo de un mes a contar desde la recepción de la resolución de la Comisión Asesora de Convalidaciones, el alumno, podrá presentar ante el Rector solicitud razonada de reconsideración aportando, en todo caso, nuevos datos que la justifiquen.

CLAÚSULAS ADICIONALES

- A: Los alumnos que participen en los programas europeos de intercambio de estudiantes (Erasmus/Sócatres, Tempus, Alfa) continuarán sometidos al régimen de equivalencia de estudios establecido por la Unión Europea.
- B: Para los alumnos de la Universidad Complutense de Madrid que participen en intercambios internacionales dentro de los Convenios de la UCM con universidades extranjeras o en programas internacionales no sometidos a la normativa europea, se establecerá un reglamento específico a efectos de convalidación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS ESPAÑOLES :
DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE.

Los trámites de la CONVALIDACIÓN PARCIAL, se inician y presentan en la Secretaría de la Facultad o Escuela donde se desee proseguir los estudios.

Será requisito indispensable tener aprobado el primer curso completo o un mínimo equivalente a 60 créditos en el Centro de procedencia.

Los alumnos que hayan iniciado estudios superiores en algún país extranjero y desee continuar en esta Universidad, deberán solicitar previamente la convalidación de estudios parciales. Las Convalidaciones Parciales están reguladas por: Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994 de 10 de junio (BOE de 11 de junio), Real Decreto 69/2000 de 21 de enero (BOE de 22 de enero), Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y Acuerdo del 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria (BOE de 15 de marzo de 2005).

De acuerdo con el Real Decreto 69/2000 de 21 de enero (BOE de 22 de enero), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso de los Centros Universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, sólo se admitirán alumnos con estudios universitarios extranjeros si se les convalida el primer curso completo o un mínimo de 60 créditos. Sólo en los casos en los que la demanda de plazas resulte inferior a la oferta bastará con que se les convalide un mínimo de 15 créditos, o en su caso, una asignatura.

Los estudiantes que no obtengan convalidación parcial deberán superar las pruebas de acceso a las universidades españolas.

Los Centros (Facultades y Escuelas Universitarias) podrán aceptar la matrícula condicional de los alumnos que hayan solicitado la convalidación parcial de estudios extranjeros, dentro del plazo establecido (**del 1 de mayo al 31 de julio**), sin que ningún caso prejuzgue la resolución definitiva del expediente de convalidación, estando sujeta a los mismos derechos y tasas de matrícula ordinaria. La formalización de la matrícula estará condicionada a la resolución favorable de la solicitud de convalidación parcial de estudios extranjero.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE ES LA SIGUIENTE:

- INSTANCIA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN PARCIAL, CONFORME AL MODELO OFICIAL, DIRIGIDA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.
- CERTIFICADO OFICIAL DONDE CONSTE LAS ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS.
- PROGRAMA DE CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS EN EL QUE FIGURE EL CONTENIDO Y AMPLITUD CON QUE FUERON CURSADAS. (SYLLABUS).
- FOTOCOPIA DEL PASAPORTE O D.N.I.

Legalización de Documentos:

-Todos los documentos que se presentan para la convalidación deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes.

-Tienen que estar LEGALIZADOS POR VIA DIPLOMÁTICA, EN LAS EMBAJADAS O CONSULADOS DE ESPAÑA , EXISTENTES EN CADA PAÍS DE DONDE PROCEDAN LOS DOCUMENTOS.

-Y CON EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA (que en MADRID está en la calle **Juan de Mena, 4**).

No necesitarán EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA los documentos expedidos en países que han suscrito el convenio Andrés Bello (Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela).

Para los documentos expedidos en países de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo no será necesaria la legalización.

Los documentos que estén sellados con la "APOSTILLE" (Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961), no necesitan otra legalización diplomática o consular.

Los documentos originales (CERTIFICADOS DE NOTAS) podrán presentarse con fotocopias de los mismos, y serán devueltos a los interesados una vez extendida la diligencia de cotejo.

Traducción de Documentos:

Los documentos deberán entregarse con su correspondiente TRADUCCIÓN EN ESPAÑOL, que podrá hacerse:

a) Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.

b) Por la representación diplomática o consular en España del País de que es ciudadano el solicitante, o en su caso del de procedencia del documento.

c) Por traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Examen de Lengua Española

- Estos alumnos deberán acreditar obligatoriamente, mediante un examen, el conocimiento suficiente de la lengua española, sin cuya aprobación, no será válida la matrícula.

Las Convocatorias por las que podrán optar serán dos, OCTUBRE Y DICIEMBRE, realizando en cada una de ellas, la correspondiente inscripción: del 15 al 31 de OCTUBRE y del 1 al 15 de DICIEMBRE en la Secretaría de la Facultad de Filología. Recaída la resolución definitiva, la matrícula condicional y los resultados de los exámenes realizados al amparo de la misma, adquirirán carácter definitivo, sin necesidad de nuevo trámite.

- Están exentos los alumnos cuya lengua nativa sea el español (artículo diez Decreto 1419/1969, de 26 de junio, "BOE" de 14 de julio), y los alumnos que hayan obtenido el diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel superior, previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE 8 de noviembre).

Traslados

- Para poder solicitar traslado de expediente, tendrán que haber estado matriculado dos cursos completos en los estudios para los que se les concedió la convalidación. (Decreto 1676/1969, de 24 de julio, "BOE" de 15 de agosto). En ese caso deberá tenerse en cuenta:

1) Si desean continuar los mismos estudios ya iniciados en otra Universidad española, siempre que tuvieran el primer curso completo aprobado o convalidado, deberán solicitar en el mes de julio, traslado de expediente a los Ilmos. Decanos de las Facultades o Directores de Escuelas Universitarias, donde deseen estudiar.

2) Si se trata de continuar los mismos estudios y no tuvieran el primer curso completo aprobado o convalidado, deberán solicitar preinscripción (reserva de plaza) en los plazos establecidos.



Convalidación Parcial de Estudios de Licenciatura/Diplomatura

Solicitud de Convalidación. Estudios Realizados en Universidades Españolas o Extranjeras

Form with fields: DNI/NIE/Pasaporte, Nacionalidad, Sexo (H/M), Fecha de Nacimiento, Apellidos, Nombre, Dirección, Número, Piso, Localidad, Provincia, Código Postal, País, Teléfono Móvil, Correo Electrónico

EXPONE: Que tiene cursados los siguientes estudios

Estudios: _____

Centro: _____

Universidad: _____

Localidad del Centro: _____

(1) [] España (1) [] Extranjero País _____

Por lo que,

SOLICITA: La convalidación por los estudios de _____ que se imparten en la facultad de _____ de las asignaturas que se detallan al dorso, para lo que acompaño los documentos que a continuación se relacionan:

- [] Certificado oficial donde conste las asignaturas cursadas y aprobadas.
(1) [] Programas de cada una de las asignaturas en el que figure el contenido y amplitud con que fueron cursadas.
[] Planes de estudios.
[] Otros documentos (relación de los que se acompaña) :

Empty rectangular box for document details

(1) Marque con una x el recuadro que proceda

Con esta fecha retiro la documentación original que se acompaña a la presente instancia.

Fecha _____

Fecha _____

Firma del interesado/a
El firmante declara que los datos son ciertos _____

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero 'Admisión 1er y 2º Ciclo', cuya finalidad es el soporte en los procesos de admisión en las universidades públicas de Madrid/reparto de plazas universitarias, comunicación y resolución de recursos. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Avda. de Séneca, 2, 28040-Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA PARA LA UNIVERSIDAD



Convalidación Parcial de Estudios de Licenciatura/Diplomatura

Solicitud de Convalidación. Estudios Realizados en Universidades Españolas o Extranjeras

Form with fields: DNI/NIE/Pasaporte, Nacionalidad, Sexo (H/M), Fecha de Nacimiento, Apellidos, Nombre, Dirección, Número, Piso, Localidad, Provincia, Código Postal, País, Teléfono Móvil, Correo Electrónico

EXPONE: Que tiene cursados los siguientes estudios

Estudios: _____

Centro: _____

Universidad: _____

Localidad del Centro: _____

(1) [] España (1) [] Extranjero País _____

Por lo que,

SOLICITA: La convalidación por los estudios de _____ que se imparten en la facultad de _____ de las asignaturas que se detallan al dorso, para lo que acompaño los documentos que a continuación se relacionan:

- [] Certificado oficial donde conste las asignaturas cursadas y aprobadas.
(1) [] Programas de cada una de las asignaturas en el que figure el contenido y amplitud con que fueron cursadas.
[] Planes de estudios.
[] Otros documentos (relación de los que se acompaña) :

Empty rectangular box for document details

(1) Marque con una x el recuadro que proceda

Con esta fecha retiro la documentación original que se acompaña a la presente instancia.

Fecha _____

Fecha _____

Firma del interesado/a
El firmante declara que los datos son ciertos _____

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero 'Admisión 1er y 2º Ciclo', cuya finalidad es el soporte en los procesos de admisión en las universidades públicas de Madrid/reparto de plazas universitarias, comunicación y resolución de recursos. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Avda. de Séneca, 2, 28040-Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA PARA EL/LA INTERESADO/A

